Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 292 | LUNES 8 DE DICIEMBRE DE 1947 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . .	30	Seis meses. . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 "
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta qne manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.744

En Córdoba a 3 de Diciembre de 1947.

Vistos los informes preceptivos de los Organismos técnicos estatales y de la Organización Sindical,

Esta Delegación de trabajo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 53 de la vigente Reglamentación de trabajo, en la Industria Siderometalúrgica, ratificados posteriormente por resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de Abril de 1947, acuerda estimar como trabajo con el derecho a la bonificación que establece el citado artículo, los que a continuación se señalan para las Empresas que se citan:

Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas

1.º *Fundición de hierro:* Los equipos ocupados en las operaciones manuales de fundición de hierro.

2.º *Hornos de cátodo*: Cacistas de horno. Teniendo en cuenta que el trabajo penoso de estos productores no se prolonga durante toda la jornada, percibirán la bonificación del 20 por 100 sobre el salario base, en la parte proporcional al tiempo diario empleado en este trabajo penoso.

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

1.º Todo el personal ocupado en los trabajos de extracción de polvo plumbífero de las galerias de humos o instalaciones de filtración de gases, procedentes de talleres de calcinación o fusión de mineral o de refinación de plomo.

2.º El personal ocupado en los trabajos de limpieza de humos en cámaras de filtración y galerías

3.º *Fundición de metales:* Personal ocupado en las operaciones de fundicion en las que intervienen toda clase de estos, plomo, antimonio, latón, cinz, aleaciones, cobre, bronce, etc.

4.º Los puestos de maestro de 1.ª y 2.ª de calcinación de la fundición de plomo.

5.º Los obreros ocupados en el llamado retiro y apilado de calcinado.

6.º Trabajadores metalurgicos adscritos al servicio de productos químicos en los que haya emanaciones tóxicas de sulfúrico, nítrico, sulfato de cobre, hierro, arseniato de plomo etc., que impliquen gases o vapores tóxicos en el lugar del trabajo.

García, Márquez y Casas

Taller de fundición de hierro y cobre: Los equipos ocupados en las operaciones manuales de fundición.

Fundiciones Alba S. A.

Taller de fundición de hierro y cobre: Los equipos ocupados en las operaciones manuales de fundición.

S. A. Serraleón

Taller de fundición de hierro: Los equipos ocupados en la fusión y levante de coladas.

La Cordobesa S. A.

Taller de fundición de hierro: Los equipos ocupados en la fusión y levante de coladas.

La presente Resolución tiene efectos retroactivos a 1.º de Agosto de 1946, de acuerdo con el artículo 53 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Publíquese esta Resolución en el B. O. de la provincia y quedan advertidas las empresas citadas y los trabajadores de las mismas en general, que contra ella pueden interponer recurso ante la Dirección General de Trabajo y por conducto de esta Delegación en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a su publicación en el B. O. de la provincia.

El Delegado de Trabajo, Juan Miguel Martínez Martínez.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 4.751

Don Rafael Melendez Zamora, Alcalde de Hornachuelos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamieuto el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Hornachuelos a 2 de Diciembre de 1947.—Rafael Melendez.

ENCINAS REALES

Núm. 4 575

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Julio del año actual, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena.

Leida y aprobada la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Distribucion de fondos para el mes actual por total pesetas 10.850.

Aprobar los pagos efectuados durante el mes de Junio por pesetas 6 989'07 y los ingresos del mismo período por pesetas 1.023'35.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Marzo Abril y Mayo del año actual.

Aprobar la factura de medicamentos servidos a los pobres de la Beneficencia municipal durante el segundo trimestre del año actual.

Designar para la Comisión de Sanidad a los Gestores don Juan Vera Barco y don Francisco García Roldán y para la de Fomento a don Francisco García Prieto y don Bartolomé Reina Hurtado.

Acordar la construcción de un nuevo cementerio en el terreno con las condiciones de higiene y sanidad que prescriben las disposiciones de orden legal, las cuales no reune el actual por su proximidad al casco urbano, por estar situado aguas arriba de la población y llevarse enterrando en él más de cien años.

Se faculta al Alcalde para todas las gestiones pertinentes debiendo presentar el expediente completo y proyecto suscrito por tecnico en la sesión de 30 de Julio.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena.

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el expediente instruido para la construcción de un nuevo cementerio con los informes de las Comisiones de Sanidad y Fomento y de la Junta municipal de Sanidad.

Aprobar asimismo el proyecto formulado por el Perito Aparejador don Manuel Villa Fernández, por un total de pesetas de 283.797'89.

Acordar la elevación del expediente y proyecto a la Jefatura Provincial de Sanidad y solicitar de la junta Provincial del Paro, subvención por el total de las obras.

Aprobar, asimismo, la adquisición de los terrenos que ha de ocupar el mencionado cementerio a doña Carmen Ruiz Berjillos y don Juan Antonio Quintana Ariza por 7,700 pesetas.

Aprobar la cuenta del Agente en Córdoba, don Miguel Zamora Herrador, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Aprobar el pago de las facturas si-

Ministerio de Cultura 2024

guientes: A don José Jiménez Puig 100, a don José Navarro, don Miguel Ruiz y doña Teresa Prieto, gastos de las mesas electorales «Referéndum» 459 pesetas. Minuta de gastos de dos viajes del Sr. Alcalde a Córdoba 300 pesetas.

* * *

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria del dia quince de Octubre del año actual, certifico.

Encinas Reales 19 Noviembre 1947. – El Secretario, Firma ilegible. – V.° B.°: El Alcalde, Antonio Lozano Lucena.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto del año actual que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena.

Leida y aprobada la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Distribución de fondos para el mes actual por pesetas 10.410. Aprobar los pagos efectuados durante el mes de Jul o por pesetas 5.543'77 y los ingresos del mismo periodo por pesetas 4.091'77.

Acordar en principio suplemento y habilitación de crédito a distintos capítulos por un total de 13.300 pesetas que se cubre con el superávit del último ejercicio liquidado.

Acordar la reparación del Cementerio de la aldea de Vadofresno con fondos del Presupuesto ordinario la décima y la Prestación personal.

Aprobación de quinquenios a varios empleados municipales.

Acordar que el Secretario de la Corporación efectue un viaje a Córdoba para resolver asuntos relacionados con la confección del nuevo Presupuesto y otros asuntos de interés para el Municipio.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Lozano Lucena.

Leida y aprobada la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acordar rechazar la proposición de bases de jubilación del Secretario del Ayuntamiento para su ingreso en el Montepío por la malísima situación económica de Municipio.

Contribuir con 100 pesetas a la suscripción abierta por esta Alcaldía para los damnificados por la catástrofe de Cádiz.

* * *

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Comisión Gestora en sesión de quince de Octubre último, certifico.

Encinas Reales 19 de Noviembre de 1947.—El Secretario, Firma ilegible. – V.° B.°: El Alcalde, Antonio Lozano.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Septiembre del año corriente que se formula por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio Lozano Lucena.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Distribución de fondos para el mes actual por pesetas 10.850. Aprobar los pagos efectuados durante el mes de Agosto por pesetas 16 429'50 y los ingresos del mismo periodo por pesetas 17.489'87.

Presentación del Proyecto de presupuesto para el año próximo, con un total de consignación, tanto en ingresos como en gastos, de pesetas 128.480.

Acordar que para el año próximo se apliquen los recargos sobre Industrial y Patente en su límite máximo del 25 por 100 en la misma forma que en años anteriores.

Acordar que, en la misma forma que se viene percibiendo en años anteriores el recargo sobre las contribuciones Urbana e Industrial, al amparo del Decreto de 18 de Julio de 1931, se ratifique dicho acuerdo para el año próximo.

Aprobar las nuevas Ordenanzas municipales sobre arbitrios «Transito de animales por la vía pública», y «Servicio de Alcantarillado» y la prorroga de las otras Ordenanzas que han regido durante el año actual y que son» Vinos y sidras», Usos y Consumos», «Arbitrios con fines no fiscales», «Puestos públicos Bebidas espirituosas y alcoholes», «Carnes frescas y saladas», «Gas y electricidad» y «Recargo sobre Industrial».

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Antonio Lozano Lucena.

Leida y aprobada la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar en principio habilitación de crédito al capítulo 17 artículo único para atenciones del Juzgado Comarcal por pesetas 1.051'40 cts.

Acordar el arriendo en pública subasta para el año próximo de los arbitrios siguientes: «Vinos y sidras», «Bebidas espirituosas y alcoholes», «Puestos públicos», Consumos de Lujo» y «Carnes frescas y saladas».

* * *

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día quince de Octubre último, certifico.

Encinas Reales 19 Noviembre 1947. – El Secretario, Firma ilegible. – V.° B.°: El Alcalde, Antonio Lozano.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.670

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa y Accidentál de Instrucción de la msima y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provinca y la de Jaén se cita por término de diez días ante este Juzgado a un gitano llamado Diego, de estatura regular, más bien pequeño, moreno claro ,de 35 años, conocido por el Folla así como otro gitano, cuyo nombre se ignora hermano del anterior que se cree se llama Sebastian, apodado Caga la Olla, los cuales se suponen son vecinos de Córdoba y viven con su madre llamada La Josefa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora con objeto de ser oido en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 113 del año 1947, sobre robo de una yegua y un burro, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 26 de Noviembre de 1947. – Juan A. Lorente. – El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 4.680

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal propietario en funciones de Instrucción por vacante del propietario de Posadas y su partido:

Por la presente requisitoria que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al penado digo procesado José Jiménez Baena, de 27 años, casado. hijo de Manuel y de Dolores, natural de Ecija y vecino de Puente Genil, jornalero de oficio, con instrucción para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho y será declarado rebelde; al mismo tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y demas Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura e ingreso en el arresto municipal de esta villa, del referido procesado a disposición de la Audiencia Provincial de Córdoba, pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden Superior dimanante de la causa 32 de 1945, que por hurto se sigue contra el mismo, por ignorarse el paradero de dicho procesado.

Posadas a 28 de Noviembre de 1947. – Juan A. Lorente. – José de Uribe.

CABRA

Núm. 4.681

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 711 del corriente año, sobre hurto de membrillos contra el que dijo ser vecino de Lucena, Antonio Muñoz Arjona, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaido sentencia con fecha 29 de Noviembre cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Muñoz Arjona, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas y reintegros de este expediente. Líbrese cédula al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y para que le sirva de notificación a expresado condenado de ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – José M. López Sidro.—Rubricado. – Fué publicada en el día de su fecha por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, con asistencia de mi el Oficial Habilitado, doy fe. – Antonio Molina.-Rubricado.

Y para que le sirva de de notificación al condenado Antonio Muñoz Arjona, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabra 21 de Noviembre de 1947. – El Secretario P. H., A. Molina.

Núm. 4.699

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruega y encarga, a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busce y rescate de dos gallinas negras, un gallo de pluma dorada y nueve pavos, de distinta pluma, sexo y peso, sustraidos en la noche del 26 al 27 del actual, a José Cano Pérez, de la finca «Luna» de este término, y que caso de ser habidos, aves y poseedores ilegítimos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en la causa 136 de este año por robo, en la que así se tiene acordado.

Cabra a 29 de noviembre de 1947. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario P. H., José Amo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.682

Yo el infrasquito Secretario del Juzgado municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé y testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas número 863-47 por lesiones, contra Francisco Ruiz López (a) Loperilla, con domicilio o paradero desconocido, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Francisco Ruiz López, como autor de una falta ya definida a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. – R. Ruiz Amores. – Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculpado, expido la presente en Priego de Córdoba a 22 de Noviembre de 1947. – O. H. Antonio Rosa. – V.° B.°: El Juez municipal, R. Ruiz Amores.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024